

## **Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, para Cónyuges e Hijos del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec**

### **1.- Fundamento legal.**

1.1.- El otorgamiento de becas, para cónyuges e hijos del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, tiene su origen y fundamento en la cláusula 84, del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre las autoridades del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y la Asociación de Servidores Públicos Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, depositado en la Junta Especial No 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlan-Texcoco, con residencia en Tlanepantla de Baz, Estado de México, el 26 de junio de 2007.

### **2.- Objeto.**

2.1.- Los presentes lineamientos, tienen por objeto regular, administrar y controlar las becas que se otorguen a los cónyuges e hijos del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, que deseen cursar sus estudios en algunas de las licenciaturas, cursos o diplomados que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

### **3.- Definiciones.**

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

3.1.- Lineamientos, los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, para Cónyuges e Hijos del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

3.2.- Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

3.3.- Personal Académico, al Personal Académico del Tecnológico.

3.4.- ASPATESE, al Sindicato denominado Asociación de Servidores Públicos Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

### **4.- Modalidades.**

4.1.- Las becas a que se refieren los presente Lineamientos, serán única y exclusivamente para los cónyuges e hijos del Personal Académico, para llevar a cabo estudios en cualquiera de las licenciaturas, así como de cursos y diplomados que se imparten en el Tecnológico.

4.2.- Los candidatos a obtener una beca, deberán ser seleccionados por la ASPATESE y propuestos a la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico, quien dará la autorización correspondiente.

4.3.- La ASPATESE deberá remitir la documentación correspondiente, a la Dirección de Administración y Finanzas, con 8 días hábiles de anticipación al inicio de

los periodos de inscripciones y reinscripciones de cada ciclo escolar y semestre, en el caso de solicitud de becas para llevar a cabo estudios en algunas de las licenciaturas que se imparten en el Tecnológico, para su análisis y autorización por parte de la autoridad antes mencionada, en el caso de los cursos y diplomados en el momento en que se expidan las convocatorias respectivas. Si no se remite en tiempo y forma la solicitud con sus respectivos anexos, la beca se aplicará hasta en el siguiente semestre, en el primer caso, y en el segundo caso se aplicarán hasta en las siguientes promociones.

4.3.1.- La documentación que deberá remitir la ASPATESE, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico, serán los siguientes:

- 1.- La solicitud del Personal Académico.
- 2.- Último recibo de nómina del Personal Académico.
- 3.- Constancia de estudios del cónyuge o hijo del Personal Académico.
- 4.- El cónyuge o hijo del Personal Académico deberá tener un promedio mínimo de **7.0 al ingresar en el primer semestre; para la renovación de la beca durante el segundo semestre, deberá tener un promedio mínimo de 8.0.**
- 5.- Documento que acredite que el cónyuge o hijo del Personal Académico, ha sido aceptado como alumno en alguna de las carreras que se imparten en el Tecnológico, y en caso de estar cursando alguna de las carreras acreditar la aprobación del semestre anterior.
- 6.- Acta de nacimiento, original y copia, (sólo en el caso de los hijos).
- 7.- Acta de matrimonio, (sólo en el caso de los cónyuges).

4.3.2.- Para la solicitud de becas para tomar cursos o diplomados, se deberá remitir la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud del Personal Académico.
- 2.- Último recibo de nómina del Personal Académico.
- 3.- Acta de nacimiento, original y copia, (sólo en el caso de los hijos).
- 4.- Acta de matrimonio, (sólo en el caso de los cónyuges).

4.4.- En cuanto a las becas para llevar a cabo estudios de licenciaturas, estas se otorgaran de manera semestral, y la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico, será la responsable de su autorización, quien deberá informar a la ASPATESE, antes de que se lleven a cabo las inscripciones y reinscripciones de cada ciclo escolar y semestre. **Así mismo, se podrá renovar por una sola ocasión la beca de los cónyuges e hijos del personal docente, cuando por algunas circunstancias no lleguen a obtener el promedio mínimo de 8.0 a que hace referencia el numeral 4 del punto 4.3.1.**

4.5.- En cuanto a las becas para los cursos y diplomados, estas se otorgaran en el momento en que sean solicitadas y la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico, será la responsable de su autorización o negación, quien deberá informar a la ASPATESE, antes del inicio de los cursos o diplomados.

4.6.- Sólo se otorgarán becas, a los cónyuges e hijos del Personal Académico, que tengan dos o más años de antigüedad de manera ininterrumpida al servicio del Tecnológico, y que tengan un buen desempeño de sus labores.

4.7.- El monto de la beca, para el caso de llevar a cabo estudios de algunas de las licenciaturas que se imparten en el Tecnológico, será del **100%** del monto total de la colegiatura de cada semestre, durante toda la carrera, el cual se hará efectivo al momento de las inscripciones y reinscripciones de cada semestre a cursar. Los beneficiarios de este tipo de beca, no podrán gozar de alguna otra beca que se otorgue en el área académica del Tecnológico, al menos que renuncie a este derecho.

4.8.- En el caso de los cursos y diplomados impartidos en el Centro de Educación Continua y en el Centro de Idiomas del Tecnológico, el monto de la beca será del **100%**, y se otorgarán un máximo de dos becas por cada curso o diplomado.

## **5.- Vigencia de los Lineamientos.**

5.1.- Los presentes Lineamientos, entraran en vigor al día siguiente en que sean suscritos por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y por el Presidente y Secretario General de la ASPATESE.

5.2.- Los presentes Lineamientos, podrán ser revisados y en su caso modificados, en cualquier tiempo que así lo considere la autoridad del Tecnológico y por la ASPATESE.

Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 28 días del mes de agosto del año 2007.

**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
TECNOLÓGICO  
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
ECATEPEC**

**L. A. I. SAÚL HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE Y SECRETARIO  
GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
SERVIDORES PÚBLICOS  
ACADÉMICOS DEL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE  
ECATEPEC**